Una 1

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

09

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CENTRO ELECTRICO CENELSUR CIA. LTDA."

CAPITAL: S/. 2'100.000

XXXXXXXXXXXXX

CONSTITUCION : En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a siete de Marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ NOTARIO PUBLICO NOVENO** de este cánton, comparecen los Señores **MARCO TORRES CONTRERAS, MANUEL SARMIENTO PARRA Y FABIAN VELEZ PAUTA** , casados, , ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados es esta ciudad a quienes de conocer doy fé y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que eleva a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga la Constitución de una Compañia de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad: **PRIMERA: COMPARECIENTES** .- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores MARCO TORRES CONTRERAS, MANUEL SARMIENTO PARRA Y FABIAN VELEZ PAUTA; ecuatorianos, domiciliados en Cuenca, casados, mayores de edad y capaces ante la ley para contratar. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes en la calidad con la que la hacen declaran su voluntad de constituir una compañia de responsabilidad limitada que bajo la denominación de **"CENTRO**

ELECTRICO CENELSUR CIA. LTDA." se regirá por el presente estatuto y las leyes ecuatorianas. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO : RTICULO 1.- DENOMINACION:** La compañia se denominará **"CENTRO ELECTRICO CENELSUR CIA. LTDA."** . **ARTICULO 2.- DOMICILIO:** La compañia tiene su domicilio en la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, sujetandose para ello a lo dispuesto en la Ley de Compañias. **ARTICULO 3.- PLAZO DE DURACION :** La compañia tendrá un plazo de duración de treinta años contados a partir de la fecha de inscripcion de la escritura de constitución en el registro mercantil. **ARTICULO 4.- OBJETO SOCIAL:** La compañia se dedicara exclusivamente a la comercialización de equipos, material eléctrico y electrónico en general, asi como a la prestación de servicios de instalación, montaje y mantenimiento de sistemas eléctricos, telefónicos y comunicaciones. **ARTICULO 5.- CAPITAL:** El capital de la compañia es de **DOS MILLONES CIEN MIL SUCRES,** dividido en DOS MIL CIEN participaciones de un mil sucres cada una. La compañia podrá aumentar o disminuir su capital social por resolucion de la Junta General de socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. **ARTICULO 6.- CERTIFICADO DE APORTACION:** La compañia entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará su caracter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTICULO 7.- TRANSMISION:** La participacion de cada socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren varios

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

estarán representados en la compañía por la persona que designasen. **ARTICULO 8.- TRANSFERENCIA:** La participacion de cada socio es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, siempre que se obtuviese el consentimiento unánime del capital social y cumpliese con las formalidades legales. **ARTICULO 9.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañia retendrá el cinco por ciento para formar e incrementar la reserva legal hasta que ésta alcance, cuando menos el veinte por ciento el capital social. **ARTICULO 10.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DE CAPITAL:** En todos los casos de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a suscribir en proporcion a sus aportes sociales. **ARTICULO 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en las sesiones de Junta General personalmente o por medio de un apoderado; b)Ser elegido administrador de la compañia; c)Percibir los beneficios económicos en proporción a su capital pagado; d)Solicitar la convocatoria de sesiones de Junta General, de conformidad con la ley; e)Los socios de la compañia no podrán realizar directa ni indirectamente actividades similares a las que debe cumplir la compañia en razón de su objeto social, salvo autorizacion de la Junta General. **CAPITULO SEGUNDO : DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: ARTICULO 12.-** La compañia esta dirigida por La Junta General de socios, administrada por el presidente y el Geremnte General y

fiscalizada por el comisario. **CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: ARTICULO 13.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañia. **ARTICULO 14.- QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL:** Para que la junta general de socios pueda considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria requerida, que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda se reunirá con los asistentes a la junta. **ARTICULO 15.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoria absoluta de los socios presentes en la junta, sabiendo que, para efecto de votación, cada participación dará derecho al socio el derecho a un voto. **ARTICULO 16.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales de socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañia previa convocatoria del Gerente. **ARTICULO 17.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañia. **ARTICULO 18.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de los socios se reunirán en cualquier época que fueran convocadas de acuerdo con la ley y el presente estatuto. **ARTICULO 19.- ORDEN DEL DIA:** En las Juntas Generales de Socios Ordinaria o extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad de las mismas.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

ARTICULO 20.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales de socios serán convocadas, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio cuando menos con ocho dias de anticipacion al fijado para la reunión, sin perjuicio de que se lo pueda también publicar por la prensa. En la convocatoria se hará constar los asuntos a tratarse en la reunión, el lugar, dia y hora de la misma. **ARTICULO 21.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para la junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **ARTICULO 22.- DERECHO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios, asi como fijar sus remuneraciones; b)Aprobar las cuentas y balances que presenten los Administradores; c)Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d)Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e)Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; f)Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de duración; g)Autorizar la compraventa o constitucion de gravámenes sobre bienes inmuebles y muebles; h)Las demás establecidas en la ley y en el presente estatuto. **ARTICULO 23.- JUNTAS UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los articulos anteriores, las juntas generales se entenderán debidamente convocadas y podrán deliberar y resolver sobre cualquier asunto, en cualquier tiempo y en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, en tal caso, todos los presentes deben suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO 24.- ELECCIONES:** La junta general de socios eligirá a un presidente, el mismo que ejercerá sus funciones por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO 25.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El presidente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a)Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía. b)Presidir las sesiones de junta general; c)Suscribir, conjuntamente con el gerente general las actas de las sesiones de la junta general; d)Suscribir, conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación; e)Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y estaturias; f)Subrogar al gerente general en todos los casos de ausencia temporal y definitiva, con todos sus derechos y obligaciones. **CAPITULO QUINTO .- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO 26.- DESIGNACION:** La junta general de socios designará un gerente general, quien ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO 27.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Sonatribuciones del gerente general las siguientes: a)Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b)Hacer de secretario en las Juntas Generales; c)Suscribir, conjuntamente con el presidente, las

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

actas de sesiones de Juntas Generales; d)Suscribir, conjuntamente con el presidente, los certificados de aportación; e)Contratar al personal que requiera la compañía y fijar sus remuneraciones; f)Presentar a consideración de la Junta General de Socios el balance y el informe sobre su administración; g)Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones validamente tomadas por la Junta General; h)Subrogar al presidente con todos sus derechos y atribuciones en caso de falta o ausencia de éste; i)Para suscribir obligaciones superiores a cincuenta remuneraciones mínimas, deberá obtener autorización de la Junta de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO .- DEL COMISARIO: ARTICULO 28.-** El comisario de la compañía durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones serán las establecidas en la Ley de Compañías, teniendo las más amplias atribuciones para el cumplimiento de las mismas. **CAPITULO SEPTIMO .- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 29.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO 30.- LIQUIDACION:** En caso de liquidación de la compañía, actuará de liquidador la persona que a esa fecha esté ejerciendo las funciones de Gerente de la compañía, sin perjuicio de que la Junta General de socios designe a otro. En la liquidación de la compañía se sujetará a las disposiciones constantes en la ley de compañías. **TERCERA.- DECLARACIONES:** Los comparcientes declaran: a)Que se encuentra integramente

suscrito el capital de la compañia y pagado en parte (cincuenta por ciento) mediante el aporte en efectivo que ha sido depositado en la cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañia, segun consta del certificado que se adjunta para que se transcriba como parte integrante de este instrumento, debiendo cancelarse el saldo en el plazo de un año; b)Que el capital social ha sido suscrito y pagado en la sifuiente forma: **NOMBRE CANTIDAD SUSCRITA CANTIDAD PAGADA** MARCO TORRES CONTRERAS 700.000,oo 350.000,oo; MANUEL SARMIENTO PARRA 700.000.oo 350.000,oo; FABIAN VELEZ PAUTA 700.000,oo 350.000,oo: **TOTAL** 2.100.000,oo 1.050.000,oo. c)Que autorizan al doctor Ivan Uriguen Ramirez para que realice los trámites necesarios tendientes a conseguir la aprobación e inscripcion de esta escritura; d)Que designan Presidente al señor Ing. Marco Torres C., Gerente General al señor Ing. Manuel Sarmiento P. y al señor Fabián Vélez P., como Comisario. Los designados ejercerán sus funciones por el primer periodo estatutario. La cuantia queda fijada. Usted señor Notario se servirá agregar las clausulas de estilo que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente Dr. Iván Uriguen Ramirez, Abogado. Mátricula número mil doscientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aqui la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los fines legales consiguientes. **DOCUMENTOS HABLITANTES:** BANCO DEL PICHINCHA:

Cinco 5 06

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Cuenca, marzo **cinco** de mil novecientos noventa y siete. A peticion verbal de parte interesada, la Agencia Huayna-capac del BANCO DEL PICHINCHA C.A., SUCURSAL CUENCA **CERTIFICA:** Que se ha depositado en este Banco para la INTEGRACION DE CAPITAL la suma de un millón cincuenta mil sucres para la constitución de la compañia **CENTRO ELECTRICO CENELSUR CIA. LTDA.,** Las aportaciones se distribuyen de la siguiente manera entre los socios: **NOMBRES VALOR** MARCO TORRES CONTRERAS 350.000,oo: MANUEL SARMIENTO PARRA 350.000,oo: FABIAN VELEZ PAUTA 350.000,oo: **TOTAL: 1.050.000,oo** SON: UN MILLON CINCUENTA MIL SUCRES. Atentamente, (firmado) Fabiola Cárdenas H., AYUDANTE GENERAL. (Hay un sello).- Hasta aqui el documento habilitante.- Leida que les fué la presente escritura, integramente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy fé.- **Enmendado cinco. Vale.-**

0102094353-1

0102084403-5

0102366 16-1

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

RAZON.- Siento como tal que la resente Escritura Pública fue aprobada por el Señor Superintendente de Compañías, mediante resolución número 97-3-2-1-070 de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete.
Cuenca, 1º de Abril de 1997

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nº 70 del REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución Nº 97-3-2-1-070; de la - INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 2 - DE ABRIL DE 1997. EL REGISTRADOR.

DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA